

General Roca, 9 de marzo de 2026

VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**BILLANUEVA, PAULA VALERIA C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S A S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO**" (EXPEDIENTE N° RO-01113-L-2022)

CONSIDERANDO: El desistimiento del proceso formulado por la parte actora en acta de audiencia celebrada en fecha 04/03/2026, la conformidad de la demandada allí otorgada y la ratificación personal del actor conforme TCL acompañada, **corresponde HOMOLOGAR** el mismo con fuerza de sentencia.

Imponer las costas a la parte actora a excepción de los honorarios derivados de la representación letrada de la demandada, tal lo pactado por las partes.-

Regúlense los honorarios a favor de la representación letrada de la parte actora, **Dres. ZUAIN, HERNAN A, ZUAIN, EZEQUIEL HERNAN y PARROU, SANTIAGO DAMIAN**, en forma conjunta, por las labores cumplidas durante las etapas efectivamente cumplidas en la suma de **\$1.056.244** (mínimo legal 10 JUS - Valor del JUS: \$75.446 + 40%) y a los **Dres BROWN, FRANCISCO MARCIANO y ZARASOLA SEBASTIAN**, en forma conjunta por las labores cumplidas durante las etapas efectivamente cumplidas en la suma de **\$1.056.244** (mínimo legal 10 JUS - Valor del JUS: \$75.446 + 40%); todo conforme arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 40 de la Ley N° 2212 y Acordada N° 9/84 STJ.

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, calidad y extensión de los mismos y etapas cumplidas.

Ordénese al Banco Patagonia S.A que proceda a abrir una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, informando en el plazo de cuarenta y ocho horas de notificado de la presente, y a través del Sistema de Gestión PUMA - mediante el tipo de movimiento "PRESENTACIÓN SIMPLE"-, el número de CBU de la cuenta; **BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE ASTREINTES** de \$20.000 (VEINTE MIL) por cada día hábil de retardo. Hágase saber a las partes que deberán notificar la presente providencia al Banco Patagonia mediante cédula a su cargo y a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) conforme art. 25 -1er. Párrafo- de la Ley P N° 5.631.

Regístrese, notifíquese a las partes conf. art. 25 de la Ley 5.631 y cúmplase con la

ley 869.

Fecho, archívense las presentes actuaciones.-

Dejándose constancia que se vincula al representante de Caja Forense para la notificación de esta resolución.

Todo lo que **ASÍ SE RESUELVE.**

agm

DR. JUAN A. HUENUMILLA

-Presidente-

DRA. DANIELA A . C. PERRAMÓN

-Jueza de Cámara-

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE

-Jueza de Cámara-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. Secretaría, en el día de la fecha.-

DRA. MARÍA EUGENIA PICK

-Secretaria Unidad Procesal Laboral N°3-